

VLL/JMS/ EFE/ECM/HPG/mtch.

APRUEBA NORMAS PARA EL MANEJO DE FONDOS POR TRANSFERENCIA A ASOCIACIONES ESTUDIANTILES.

Concepción, 1 0 ABR. 1987

RESOLUCION N°: 178

VISTOS: Las facultades que me otorgan el D.F.L. N° 16/81, el D.S.E. N° 1389/81, el D.L. N° 516/74 y el D.F.L. N° 155/81, y la Resolución N°1050/80 de la Contraloría General de la República, y

#### CONSIDERANDO:

1. La necesidad de reglamen - ción de las Asociaciones Estudiantiles, asignados por la Universidad.

de financiamiento, presentadas por las distintas Asociaciones Estudiantiles constituídas en nuestra Universidad, para su -

criterio general, sobre el uso y posterior Rendición de Cuentas soportantes, de estos fondos.

#### RESUELVO:

Apruébase las presentes normas berán regirse las diversas Asociaciones Estudiantiles de la -

- 1. Los fondos asignados a los Centros de Alumnos, Federación de Estudiantes y otras Asociaciones Estudiantiles; serán administrados por la Sección Actividades Estudiantiles y su utilización, deberá estar de acuerdo a la presente Reglamentación.
- 2. Todo Centro de Alumnos, Asociación Estudiantil o Federa ción de Estudiantes, deberá estar plenamente constituído y reconocido por la Autoridad Universitaria, al momento de solicitar apoyo presupuestario.
- 3. Las solicitudes de financiamiento que los alumnos presenten, deberán estar respaldadas por los respectivos programas o plan de trabajo, que sean factibles y de interés para el desarrollo de las actividades propias del quehacer estudiantil y de la Universidad. La petición de financiamiento podrá ser aceptada, rechazada o modificada, de acuerdo a las circunstancias, por la autoridad competente



2 -

- 4. Los fondos se asignarán a programas específicos y su utilización deberá ser plenamente consistente con estos fines Estos fondos deberán solicitarse con la debida anticipa ción por la Asociación Estudiantil respectiva.
- 5. Serán responsables de los fondos por parte de los Centros de Alumnos, Asociaciones Estudiantiles o Federación de Estudiantes, el Presidente, Secretario General y Secretario Encargado de Finanzas, quienes deberán cuidar por el correcto y buen uso de ellos.
- 6. Con los fondos asignados y entregados, podrán adquirirse todas las especies o servicios, que por razones fundadas no pueden ser adquiridas por el proceso normal de adquisiciones de la Universidad.
- 7. Para efectos de solicitar los fondos, este procedimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - 7.1. Individualización de la Organización solicitante (Asociación Estudiantil, Centro de Alumnos o Federación de Estudiantes).
  - 7.2. Nombre completo y carrera de los alumnos responsables (Presidente, Secretario General y Secretario o Encargado de Finanzas).
  - 7.3. Monto solicitado.
  - 7.4. Indicación expresa del Plan, Programa o Actividad a desarrollar.
  - 7.5. Indicación expresa de las especies, bienes o serviciós a comprar, correspondiente a la actividad indicada en el punto 7.4. anterior.
- 8. La solicitud deberá ser presentada en la Sección Activida des Estudiantiles, quien calificará y emitirá un informe a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para su aproba ción o rechazo.
- 9. No se aceptará ninguna solicitud de fondos sin antes ha ber sido rendida la asignación y entrega de fondos anterior en su totalidad.
- 10. Las rendiciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - 10.1. Las rendiciones de fondos deberán acreditarse al momento de efectuar la rendición, sólo con Factura o Boleta que cumpla con los requisitos legales vigentes, sin contener ningún tipo de enmienda.
  - 10.2. Para el caso en que se adjunte Factura, ésta deberá extenderse a nombre de la Universidad del Biobío indicando dirección y el RUT correspondiente.
  - 10.3. La presentación de la documentación debe hacerse en una hoja en blanco, donde irán pegadas las Facturas o Boletas y al pié de cada documento deberán indicarse el detalle de la compra.

Toda rendición deberá traer un resumen detallado - de los gastos, en que aparezcan claramente identi- ficados:



3 -

10.3.1. Número de documento.

10.3.2. Giro Comercial.

10.3.3. Concepto de la compra.

10.3.4. Monto.

Los gastos deben cuadrarse al monto total del Egreso; de existir alguna diferencia sobrante, deberá hacerse la devolución en Caja de la Universidad e incorporar este comprobante de Ingreso al resumen antes señalado.

- 10.4. Toda rendición deberá ser presentada a la Sección Actividades Estudiantiles, con la firma y nombre de los alumnos (dirigentes) responsables, fecha de emisión y el timbre de la Asociación.
- 10.5. Toda rendición deberá efectuarse dentro de los siete siguientes días hábiles, después de cumplido el Plan, Programa o Actividad.
- 11. La organización perderá el apoyo presupuestario de la Universidad, por las causales siguientes:
  - 11.1. Mal manejo de fondos, sin respetarse los Artícu los 4° y 5° del presente Reglamento.
  - 11.2. Enmienda o adulteración de los documentos presentados en la rendición de los fondos correspondiente.
  - 11.3. Empleo de los fondos en un Plan, Programa o Actividad, diferente al aprobado por la Autoridad.
  - 11.4. Atrasos reiterados e incumplimientos de las instrucciones señaladas en el Artículo 10° del presente Reglamento.
- 12. Toda adulteración que se detectare en los documentos pre sentados en una Rendición de Cuentas, serán investiga dos, de acuerdo a las normas y procedimientos que establece la Universidad para estos casos y al o los alumnos que resultaren responsables, se les aplicará el Reglamen to de Conducta EStudiantil.
- 13. Los alumnos responsables de los fondos por parte de lasorganizaciones estudiantiles, sean estas Asociaciones -Gremiales, Centros de Alumnos o Federación de Estudiantes deben tener a lo menos un año de antiguedad como estu diante de la Universidad y no haber sido sancionado con alguna medida disciplinaria,
- 14. Todo egreso autorizado por la autoridad competente, será cursado a nombre del Jefe de Actividades Estudiantiles quien administrará todas las medidas para responsabilizar al Presidente de la Asociación Estudiantil, solicitan te de dichos fondos; quedando como co-deudores responsables y solidarios los indicados en el Artículo 5° del presente Reglamento.



Este Reglamento será aplicable a las otras Asociaciones Estudiantiles, no mencionadas aquí, cuando las circunstancias y la situación así lo requieran. 15.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

VICTOR LOBOS LAPERA Rector

JORGE ABATTS Secretario CRETARIO Egeneau Bloging Co.